



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 674-2013-PCNM

Lima, 2 de diciembre de 2013.

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de doña Elizabeth Mercedes Llerena Villafuerte; interviniendo como ponente, el señor Consejero Pablo Talavera Elguera; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, mediante Resolución N° 890-2005-CNM de 6 de abril de 2005, doña Elizabeth Mercedes Llerena Villafuerte fue nombrada Fiscal Adjunta Provincial Mixta de Cajatambo, Distrito Judicial de Huaura, procediéndose con el acto de proclamación y entrega de título el 24 de abril de 2005. En tal sentido a la fecha ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Perú, para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobó la Convocatoria N° 004-2013-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación, comprendiendo entre otros a doña Elizabeth Mercedes Llerena Villafuerte en su condición de Fiscal Adjunta Provincial Mixta de Cajatambo, Distrito Judicial de Huaura, siendo el período de evaluación de la magistrada desde el 30 de abril de 2005 hasta la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal a la evaluada en sesión pública del 11 de noviembre de 2013, quedando en reserva hasta el 2 de diciembre de 2013, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe individual para su lectura respectiva, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso, por lo que corresponde adoptar la decisión pertinente;

Tercero: Que, con relación al rubro conducta, la magistrada evaluada no registra medidas disciplinarias y tampoco cuestionamientos a su conducta mediante el mecanismo de participación ciudadana. Por otro lado, ha acreditado haber recibido tres reconocimientos a su labor, debiendo destacar el otorgado por el propio Ministerio Público; por consiguiente, los elementos que corresponden a este parámetro constituyen una evaluación favorable a su conducta. No registra ausencias o tardanzas injustificadas. La información de los referéndums llevados a cabo durante los años 2005, 2006, 2007, 2008, 2010, 2011 y 2012 por el Colegio de Abogados de Huaura, proyectan en promedio un resultado aprobatorio para su desempeño como magistrada. Asimismo, no se advierte que haya sido sujeta de sanción, queja o proceso disciplinario alguno por el gremio profesional de abogados que menoscaben la valoración de su conducta. No registra antecedentes negativos de índole policial, judicial, ni penal; asimismo, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad;

Con relación a su información patrimonial, de acuerdo con el estudio de sus declaraciones juradas anuales y del examen realizado sobre la documentación presentada con posterioridad a su entrevista personal, no se aprecia variación injustificada, habiendo explicado adecuadamente los aspectos relacionados con este parámetro de evaluación y aclarado las dudas surgidas durante el acto de entrevista;

N° 674-2013-PCNM

Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que en líneas generales doña Elizabeth Mercedes Llerena Villafuerte, en el periodo sujeto a evaluación, ha observado una conducta adecuada al cargo que desempeña, en los términos razonablemente exigidos a los magistrados del país, no existiendo elementos objetivos que la desmerezcan en este rubro;

Cuarto: Que, en lo referente al rubro idoneidad, en el aspecto de calidad de decisiones ha obtenido una calificación promedio de 1.51 sobre un máximo de 2.0 puntos, que constituye un indicador aprobatorio. Por su parte en cuanto a la calidad en la gestión de procesos y organización del trabajo, aspectos que se evalúan en forma correlacionada, se advierte una buena actuación en la gestión y organización, lo que conjuntamente con el ítem anterior constituye una evaluación favorable. Respecto al ítem celeridad y rendimiento, de la revisión y estudio de la información remitida a este Consejo por el Ministerio Público, si bien no se ajusta a los parámetros requeridos en el presente proceso de evaluación y ratificación, de la evaluación concordante con los parámetros precedentes se puede colegir que la magistrada se encuentra desarrollando su función fiscal en forma adecuada;

De otro lado, sobre su desarrollo profesional, se aprecia que doña Elizabeth Mercedes Llerena Villafuerte denota un gran interés por mantenerse actualizada, habiendo desarrollado en forma continua cursos de especialización/diplomados, en los cuales ha obtenido notas aprobatorias, destacando los realizados en la Academia de la Magistratura y en la Universidad Nacional de Trujillo. Además, según se advierte de la información contenida en el Formato de Datos, durante el periodo sujeto a evaluación ha egresado del Doctorado en Derecho organizado por la Universidad Nacional Federico Villarreal. En tal sentido, todos estos elementos inciden directamente en el mejoramiento de su ejercicio fiscal;

En líneas generales, la información e indicadores analizados, así como las respuestas brindadas por la magistrada evaluada sobre este rubro, permiten concluir que cuenta un nivel de idoneidad adecuado para el desempeño de la función fiscal;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que doña Elizabeth Mercedes Llerena Villafuerte es una magistrada que evidencia buena conducta y dedicación a su trabajo, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en autos, como en el acto de entrevista personal; asimismo, denota contar con las competencias suficientes y necesarias para el desempeño de la función fiscal por lo que se puede concluir que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la magistrada evaluada;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 674-2013-PCNM

26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de 2 de diciembre de 2013;

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a doña **Elizabeth Mercedes Llerena Villafuerte**; y, en consecuencia, **ratificarla** en el cargo de Fiscal Adjunta Provincial Mixta de Cajatambo del Distrito Judicial de Huaura.

Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.

MAXIMILIANO HERRERA BONILLA

LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

LUIS MAEZONO YAMASHITA

GASTON SOTO VALLENAS

VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

GONZALO GARCIA NUÑEZ

PABLO TALAVERA ELGUERA